

Popayán, 18 de noviembre de 2020.-Desde casa informo a la señora Juez, que se recibió vía correo electrónico la solicitud que antecede, para que se sirva disponer lo que en derecho corresponda. Provea.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ.

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN**

Popayán, Cauca, veinte (20) de Noviembre de dos mil veinte (2020).-

Auto No. 740

Proceso: Sucesión Intestada y Liq. Soc. Cony.
Dte: Deicy Velasco Valencia
Cte: Cesar Arcenio López Gómez
Rdo: 190013110001- 2020-00196-00

La abogada **LAURA TATIANA BERMUDEZ MURIEL**, en su calidad de mandataria judicial del señor **SEBASTIAN LOPEZ DIAZ**, en escrito que antecede, solicita al despacho el reconocimiento de su poderdante como heredero del causante **CESAR ARCENIO LOPEZ GOMEZ** dentro de la presente causa mortuoria, aportando como soporte de la solicitud memorial poder debidamente otorgado (fl-77); registro civil de nacimiento distinguido con el NUIP No.98030266641, con indicativo serial No.39611846 expedido por la Notaria Primera de Tuluá Valle (fl-79); con lo que se ha demostrado que el señor **SEBASTIAN LOPEZ DIAZ** es hijo extra matrimonial del extinto **CESAR ARCENIO LOPEZ GOMEZ**, documentos que es idóneo para acreditar el parentesco de conformidad con el artículo 105 del decreto 1260 de 1970, y por consiguiente la calidad de heredero del citado causante, asistiéndole derecho para suceder a su progenitor, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, cumpliéndose así, con los requisitos establecidos en el numeral 3° del artículo 491 del C.GP.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de Popayán Cauca,

DISPONE:

Primero.-RECONOCER EL DERECHO A INVERVENIR en esta sucesión al señor **SEBASTIAN LOPEZ DIAZ**, identificado con la cédula No.1.116.278.358, en su calidad de heredero del causante **CESAR ARCENIO LOPEZ GOMEZ**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Segundo.- RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **LAURA TATIANA BERMUDEZ MURIEL**, abogada titulada en ejercicio, para que intervenga en esta actuación en representación de su poderdante aquí reconocido.

Tercero.- Notifíquese el presente proveído conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

VZM.

Firmado Por:

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13a12855733702c3ed3da5409a1c8c90687234860ec1c61d31bc633b793cd14c**
Documento generado en 20/11/2020 10:11:24 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**